



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 178520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

MINUTA CONTRATO DE SERVICION°1151.20.06.024-IESF-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **Mg. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 2.571.764 expedida en Guacarí (Valle), obrando en calidad de **RECTOR** de la Institución Educativa Sagrada Familia, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA-CONTRATANTE, y por la otra parte la empresa **DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.**, persona jurídica con NIT. 901116487-0, y representada por el señor **GIOVANNI ANDRES JARAMILLO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.286.100 de Sevilla con domicilio principal en CR 12 N° 12-86 Yumbo , teléfono 3113748819; quien en adelante se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato, consiste en el servicio que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TELEVISORES PARA LA INSTITUCION SAGRADA FAMILIA"

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar lo que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. De acuerdo a la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Reparación y repuestos del Televisor SAMSUNG de 48" Modelo UN48J5300AKXZL, por fallas en el funcionamiento de la tarjeta principal (no muestra la imagen en la pantalla)	1	340.000	340.000
2	Reparación y repuestos del televisor LG de 50" Modelo 50UH630T-DA, por problemas de conexión del chip principal de la tarjeta main, reemplazo total de la tarjeta	1	472.500	472.500
3	Reparación y repuestos del televisor LG DE 42" MODELO 42pq30r-ma, sustitución de la tarjeta de poder y reemplazo de la tarjeta principal por corto interno por humedad.	1	550.100	550.100
4	Repuesto y reparación de un televisor 48" modelo UN48J300AK al cual hay que reemplazarle la botonera y el modulo de control de wifi, conexiones a la tarjeta principal.	1	190.000	190.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 17652000454Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 Junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

MINUTA CONTRATO DE SERVICION°1151.20.06.024-IESF-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS S.A.S.

5	Reparación de un televisor LG 42" modelo 42LB580T problemas de conexiones externos para salidas de audio y video en la tarjeta main, reemplazo de las mismas salidas de audio y video.	1	150.000	150.000
	TOTAL			1.702.600

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

CUARTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.702.600)** IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en (1) una sola cuota; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor del servicio prestado a la Institución Educativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante.

SEXTA. DURACION: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de **14 días calendario (del 11 de noviembre al 25 de noviembre 2022)**, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá prestar el servicio y recibo a entera satisfacción según objeto del presente contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES; DEL CONTRATISTA: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales N° 212020200810 MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES según la solicitud de disponibilidad presupuestal N°000040 del 11 de noviembre de 2022 y el registro presupuestal No. 000042 11 de noviembre de 2022, expedidos por auxiliar administrativo con funciones de pagador de la Institución Educativa contratante por valor de **UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.702.600)**.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 138994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira

MINUTA CONTRATO DE SERVICION°1151.20.06.024-IESF-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS S.A.S.

NOVENA. SUSPENSIÓN: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del Lic. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR, Rector de la Institución Educativa, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.

DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMO SEXTA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

DECIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 Junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira

MINUTA CONTRATO DE SERVICION°1151.20.06.024-IESF-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS S.A.S.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Mag. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR

RECTOR

C.C.: 2.571.764 de Guacarí (Valle)

CONTRATANTE

DISTRITECNICOS DEL VALLE SAS

NIT: 891.116.487-0

GIOVANNI ANDRES JARAMILLO GOMEZ

CONTRATISTA